## LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA

# ANA CLAUDIA ECHEAGARAY RIVAS

Notaría Pública Número 11

Primera Demarcación Notarial
Calle Zacatecas No. 155 Sur Tels. 01 (311) 216 4591 / 213 9809 Tepic, Nayarit

-- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 14,987 ----CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ----TOMO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO - LIBRO PRIMERO ---FOLIO 22058 AL 22060-----

POLIO 22030 AL 22000
En la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit a los 08 ocho días del mes de agosto del año 2022 dos mil
veintidós, ante mí, <b>LICENCIADA ANA CLAUDIA ECHEAGARAY RIVAS</b> , Notario Público Suplente adscrita y asociada
a la Notaría Pública Número 11 de la Primera Demarcación Notarial del Estado, actuando por licencia de su Titular
LICENCIADO JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA con sede en esta ciudad, en ejercicio de funciones, certifico que:
certifico que
El ciudadano JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS de la asociación civil denominada "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA
LAS ADICCIONES FUERTE ESPERANZA, ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada el día 15 quince de mayo del año dos
mil veintidós 2022 dos mil veintidós, para PROTOCOLIZAR los acuerdos adoptados en dicha Asamblea
PROTESTA DE LEY Para todos los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento,
procedí a protestarlo en los términos de Ley, apercibiéndolo para que se conduzca con verdad y advertidos que fue de
las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad, me manifestó:
50000000000000000000000000000000000000
ANTECEDENTES
I) CONSTITUCIÓN La persona moral denominada "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES
FUERTE ESPERANZA, ASOCIACIÓN CIVIL", se constituyó mediante escritura pública número 0371 trescientos
setenta y uno, de fecha 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Juan Antonio
Echeagaray Becerra, Notario Titular de la Notaria Pública Número 11 once, en ejercicio en la primera Demarcación
Notarial del estado de Nayarit, actuando en el protocolo de la Notaria Publica número 38 treinta y ocho por convenio de
Asociación con su titular, Licenciado Raymundo García Chávez, cuyo primer testimonio quedo debidamente registrado
el día 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bucerías,
Nayarit, bajo libro 54 cincuenta y cuatro, sección IV cuarta, partida 17 diecisiete; y de la cual transcribo lo conducente
en el cuerpo de la presente escritura
II) ASAMBLEA La sociedad mercantil denominada "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES
FUERTE ESPERANZA, ASOCIACIÓN CIVIL", llevo a cabo la Asamblea General Ordinaria de Asociados, de fecha 15
quince de mayo del 2022 dos mil veintidós, y para efecto de protocolizarla me exhibe documentos, los que doy fe tener
a la vista y que transcribo literalmente como sigue:
"CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE ESPERANZA,
ASOCIACIÓN CIVIL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
15 DE MAYO DEL 2022
En Mezcales, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit a los 15 días del mes de mayo del 2022, se reunieron en el
domicilio social de la Asociación denominada "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE
ESPERANZA, ASOCIACIÓN CIVIL", los asociados de la Asociación a celebrar una Asamblea General de Asociados
Presidió la asamblea el Presidente del Consejo Directivo el señor JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ y fungió como
Secretario escrutador la señorita NUBIA CAROLINA PEDRAZA GUTIÉRREZ; el escrutador procedió a realizar el
conteo de los asociados presentes y dio cuenta que se encontraban presentes la totalidad de los asociados que
integran la Asociación, ello según se aprecia en la lista de asistencia que se anexa a la presente acta.
Una vez verificado el cómputo el Presidente declaro legalmente instalada la asamblea por encontrarse el quórum de
asistencia necesario para su celebración.
El Presidente dio lectura al orden del día que es como sigue:
I REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
II NOMBRAMIENTO DE NUEVOS SOCIOS.
III PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA
ASOCIACIÓN
IV DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL
V REDACCIÓN LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE LEVANTE



Una vez que los presentes analizaron el contenido del Orden del día lo aprobaron en todos sus términos y procedieron a tratar los puntos de dicho Orden del Día como sigue:-----I.- REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. -------En el desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la asociación dio a conocer a los presentes la necesidad de nombrar nuevos miembros del Consejo Directivo, debido a lo anterior manifiesta a los presentes la necesidad de formalizar los nombramientos en la presente asamblea; así como revocar los anteriores miembros. -----Los presentes después de tomar en consideración lo anterior, por unanimidad de votos tomaron los siguientes:-----PRIMERO.- El Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera: PRESIDENTE: EUGENIO FRANCISCO PINSON CORREA. ------SECRETARIO: PAOLA EUGENIA PINSON TREJO. ------El presidente de manera individual o el Consejo de Directivo, será el representante legal de la sociedad, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, en consecuencia tendrá las más amplias facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, disponer de sus bienes y derechos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----Facultades que, sin pretender limitar lo enunciado en el párrafo anterior de manera enunciativa más no limitativa se --- a) Judicial para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los siguientes artículos: ------(i) 1926 mil novecientos veintiséis y 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, del Código Civil para el Estado de (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.------LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN, JUDICIALES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS SON, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:------1.- Ejercitar toda clase de derechos y acciones, incluso de juicio de amparo, ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o del trabajo. -----2.- Presentar y contestar demandas, incluso de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime convenientes; oponer excepciones; hacer reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; recusar magistrados, jueces y demás personas que en derecho sean recusables. -----3.- Desistirse, incluso en juicio de amparo; transigir; comprometerse en Árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recibir pagos; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----4.- Rendir toda clase de pruebas----5.- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüir de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos. -----6.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la poderdante.---Facultades Laborales.- De conformidad con los artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal de Trabajo, tendrá las facultades suficientes para representar a la Sociedad en el área laboral, para que asista en nombre de ésta a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en la juntas de trabajo, con facultades para transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la Sociedad, llevar el juicio en todas sus instancias sin restricciones. ------Contratos Laborales.- Celebrar Contratos de Trabajo ya sean individuales o colectivos así como participar en la formulación de reglamentos interiores de trabajo. --------- b) Facultades Para Actos De Administración, en los términos del tercer párrafo del artículo 1926 mil novecientos veintiséis del Código Civil en vigor para el Estado de Nayarit y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República

## LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA

#### Ana Claudia Echeagaray Rivas

NOTARIO SUPLENTE

Notaría Pública Número 11

Primera Demarcación Notarial

Calle Zacarecas No. 155 Sur Tels. 01 (311) 216 4591 / 213 9809 Tepic, Nayarit

Mexicana; y otorgar ejercer y suscribir toda clase de contratos, representar en aperturas técnicas, económicas de índole de la administración pública federal, estatal, municipal, local, foránea y privados, prorrogar los existentes, representar en eventos administrativos y firmar contratos, percibir rentas, intereses, productos y cuanto corresponda a la sociedad y en general ejecutar cuanto se halle comprendido dentro de la facultad de administrar. ----------Facultades para Administrar Bienes.- Tendrá facultades generales para administrar los bienes y derechos de la sociedad que tiendan a la realización del objeto social en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo que podrá acrecentar los bienes y negocios de la sociedad, conservarlos, hacer y recibir pagos, dar recibos, cubrir gastos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento o en comodato, obligar a la sociedad en la celebración de todo tipo de contratos y convenios, en la forma y términos que considere convenientes, y, en general intervenir en todas las operaciones de la sociedad por lo que, podrá firmar los documentos privados o públicos que sean necesarios. En consecuencia de lo anterior podrá ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos, convenios, que tengan por objeto cumplir los fines de la Podrá realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas y firmar la documentación necesaria, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales. -------- También, podrá participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con facultades expresas, más no limitativas, para firmar las propuestas que sean necesarias para participar en las licitaciones, participar en apertura de posiciones y sus fallos correspondientes. --------- c) Facultades de Dominio.- Tendrá facultades generales de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto, podrá vender o enajenar en cualquier forma permitida por la ley los bienes y derechos de la sociedad, gravar, dar en garantía o comprometer los bienes o derechos de la Sociedad, constituyendo, prendas, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y cancelarlas extinguida la obligación principal, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, permutar, donar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. ---------- d) Facultades Cambiarias.- En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá girar, suscribir, aceptar, librar, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito.-------- e) Abrir Cuentas Bancarias.- Tendrá facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad así como librar cheques de las mismas y nombrar las personas que giren a cargo de las mismas. -------- f) Nombramiento de Apoderados.- otorgar poderes generales o especiales con facultades delegacionales y de sustitución o sin ellas y revocarlos. -------- Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, su Presidente en lo individual tendrá el uso de la firma social, por lo que contará con las facultades anteriormente descritas; el uso de la firma social y las facultades referidas podrán ser ejercidas en forma mancomunada por 2 dos de los demás miembros del Consejo.-----II.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS SOCIOS. ------En el desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asociación dio a conocer a los presentes la necesidad de nombrar nuevos miembros de la asociación al señor EUGENIO FRANCISCO PINSON CORREA y a las señoras PAOLA EUGENIA PINSON TREJO y FLOR MIRANDA RODRÍGUEZ, así como revocar como asociados al señor JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ y la señorita NUBIA CAROLINA PEDRAZA GUTIÉRREZ: debido a su deseo Los presentes después de tomar en consideración lo anterior, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ------SEGUNDO.- Se acuerda integrar como nuevos socios al señor EUGENIO FRANCISCO PINSON CORREA y a las señoras PAOLA EUGENIA PINSON TREJO y FLOR MIRANDA RODRÍGUEZ, así como se recovan como asociados al señor JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ y la señorita NUBIA CAROLINA PEDRAZA GUTIÉRREZ; debido a su deseo de no pertenecer más a dicha asociación. ------III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. -----El presidente de la Asamblea, manifiesta a los socios la necesidad de llevar a cabo el cambio de denominación de conformidad con el permiso expedido por la Secretaría de Economía clave única del documento Después de un breve intercambio de opiniones, los socios por unanimidad de votos tomaron la siguiente:-----RESOLUCIONES: -----TERCERO.- Los socios por unanimidad de votos acuerdan que se lleve a cabo acuerda el cambio de denominación de CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE ESPERANZA a MILAGRO DE VIDA CASA FE. ----

ARIA I
En el desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Presidente, expuso a los presentes que dada la naturaleza de
los acuerdos alcanzados en la asamblea, era necesario se designare un delegado para que los ejecutare y acudiera ante Notario Público a formalizarlos.
Los presentes después de un breve intercambio de opiniones a este respecto por unanimidad tomaron el siguiente:  ACUERDO:
CUARTO Se designa como delegado especial de la Asamblea al señor JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ para que lleve a cabo lo siguiente:
(I) Comparezca ante el notario público de su elección a formalizar los acuerdos tomados en la asamblea (II) Inscriba el primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al domicilio de la asociación. (III) Ejecute todos aquellos actos tendientes o necesarios para el debido cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la asamblea
<ul> <li>V REDACCIÓN LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE LEVANTE No habiendo ningún asunto que tratar se levantó la asamblea después de un breve receso para preparar la presente acta, que, fue leída y aprobada por todos los presentes, misma que fue firmada el Presidente, la Secretario y el escrutador a las 10:30 diez horas treinta minutos del mismo día de su inicio</li></ul>
PRIMERA Para todos los efectos legales que haya lugar, queda PROTOCOLIZADA el acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE ESPERANZA, ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada el día 15 quince de mayo del año 2022 dos mil veintidós, la cual se tiene aquí por reproducida en todos sus términos como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que hubiere lugar
EXISTENCIA LEGAL  El compareciente acredita la existencia legal de la persona moral mediante escritura pública número 0371 trescientos setenta y uno, de fecha 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Juan Antonio Echeagaray Becerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 11 once, en ejercicio en la primera Demarcación Notarial del estado de Nayarit, actuando en el protocolo de la Notaria Publica número 38 treinta y ocho por convenio de Asociación con su titular, Licenciado Raymundo García Chávez, cuyo primer testimonio quedo debidamente registrado el día 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bucerías, Nayarit, bajo libro 54 cincuenta y cuatro, sección IV cuarta, partida 17 diecisiete; y que sus elementos esenciales se relaciona los siguientes:
"[] ESTATUTOS CAPÍTULO PRIMERODENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD ARTÍCULO PRIMERO La presente asociación civil se regirá por los presentes estatutos sociales, y en lo que no estuviere previsto, por lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit con los artículos 2041 dos mil cuarenta y uno, al 2044 dos mil cuarenta y cuatro y demás disposiciones legales tanto estatales, municipales como federales que le sean aplicables ARTÍCULO SEGUNDO Denominación La asociación se denomina "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE ESPERANZA", dicha denominación deberá de ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus abreviaturas A.C.[] ARTÍCULO CUARTO Objeto Será una asociación civil constituida con la autorización de la Leyes mexicanas, por lo que su objeto será irrevocablemente fungir como una Institución de Asistencia Social Privada en términos de los artículos 3, 4, 5, 7 y demás relativos de la ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y artículo 25 constitucional; el artículo 79 setenta y nueve fracción VI sexta y artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 31 treinta y uno el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; La asociación no perseguirá fines de lucro, no influirá en la legislación ni realizará actividades de proselítismo partidista, político electoral ni religioso, teniendo como beneficiarios únicamente a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y a grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; mediante las siguientes actividades: a) Brindar la atención a personas que se encuentren en situación vulnerable o abandono a causa de la enfermedad del alcoholismo y drogadicción, proporcionándoles terapias para su rehabilitación, a través de un establecimiento en donde se les proporcione asistencia terapéutica, con el fin de lograr su rehabilitación y mejorar sus condiciones de vida y subsistencia. b) Bri

# tejado 🛂

### LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA

#### Ana Claudia Echeagaray Rivas

NOTARIO SUPLENTE

Notaría Pública Número 11

Primera Demarcación Notarial

Calle Zacatecas No. 155 Sur Tels. 01 (311) 216 4591 / 213 9809 Tepic, Nayarit

RIVAS . SUP de los usuarios y trabajar una rehabilitación en todos aquellos que padezcan algún tipo de adicción o que quieran aprender sobre esta enfermedad y sus derivados, con la finalidad de mejorar sus propias condiciones de vida, subsistencia y núcleo famillarzo). Ayudar a todas aquellas personas que estén sufriendo por problemas que afecten su conducta, vida social y productividad, que de alguna forma requieran conocimientos básicos para mejorar su calidad de vida y aminoral los daños colaterales que se correlacionen por problemas ocasionados por las adicciones ya sean al uso de drogas, farmacos, alcohol, juego, sexo, entre otras, así como brindar el apoyo terapéutico para aquellos usuarios que padezcan otros trastornos como la depresión, angustia, bipolaridad, entre otras. d) La asociación trabajará apoyada en modelos terapéuticos ya establecidos como son los 12 doce pasos. [...] --- ARTÍCULO QUINTO.-Duración.- La duración de la Asociación será indefinida.--- ARTÍCULO SEXTO.- Domicilio.- El domicilio social de la Asociación estará ubicado en Mezcales, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63735 seis, tres, siete, tres, cinco, sin perjuicio de poder establecer otras oficinas de representación u oficinas en cualquier parte de la República o del extranjero, así mismo podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambio de domicilio social. Los Asociados quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la asociación, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. [...]CAPÍTULO TERCER.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- --- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El poder supremo de la asociación recae en la Asamblea General de Asociados, la que tiene en todo tiempo el derecho de acordar, ratificar o modificar sus acuerdos. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Existirán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se desarrollarán dentro de los 4 cuatro primeros meses de cada año y las segundas en cualquier fecha y a petición del 5% cinco por ciento de los Asociados, o cuando se vayan a tratar algunos de los supuestos que prevé el artículo cuadragésimo cuarto primero de estos estatutos sociales. [...]--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de ser necesario el lanzamiento de convocatoria, ésta deberá ser hecha por el presidente o por el secretario del Consejo Directivo o por el Director General, o por cualquier miembro del órgano de vigilancia. Puede lanzarse una convocatoria por la autoridad judicial, o por los detentadores de cuando menos el 33% treinta y tres por ciento de integrantes de la asociación.[...].- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.--- PRIMERO: Se acuerda que la Asociación será Administrada por un CONSEJO DE DIRECTIVO el cual estará integrado de la siguiente manera: I.- PRESIDENTE. --- JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ.- II.- SECRETARIO GENERAL.-- NUBIA CAROLINA PEDRAZA GUTIÉRREZ.--- Los miembros del Consejo tendrán la representación legal de la asociación y se encontrarán investidos de los poderes, facultades y atribuciones en los términos que se consignan en el cuadragésimo octavo de los Estatutos Sociales; dichas facultades, en obvio de repeticiones, se tienen aquí por reproducidas integramente como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar; el presidente podrá ejercer dichas facultades de manera individual, [...]. -------

PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE
El compareciente acredita las facultades con las que comparece en su carácter de Delegado Especial con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha de fecha 15 quince de mayo del 2022 dos mil veintidós, así
como con el acta constitutiva de la persona moral "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE
ESPERANZA, ASOCIACIÓN CIVIL", descrita en presente instrumento, para formalizar y dar cumplimiento a las
resoluciones tomadas en la asamblea que en este acto se protocoliza
GENERALES DEL COMPARECIENTE
JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, socio comercial, originario de México Distrito federal hoy actualmente ciudad de México, lugar en donde nació el día 17 diecisiete de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 29 veintinueve, Carretera Tepic – L. Cotilla, Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con código postal 63735 seis, tres, siete, tres, cinco, y de paso por esta ciudad de Tepic, Nayarit, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía que concuerda con sus rasgos fisionómicos y expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1957073847464, con Clave Única de Registro de Población (CURP) PEGJ761217HDFDTS01 y Registro Federal de Contribuyente PEGJ761217KU9.
DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE:
Copia cotejada de la identificación y Clave Única de Registro de Población (CURP) del Delegado Especial; que agrego bajo la letra "A"
Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas; que agrego bajo la <b>letra "B"</b>
Copia de la Escritura Constitutiva de la sociedad; que agrego bajo la <b>letra "C"</b>
Cedula de identificación fiscal de los asociados; que agrego bajo la <b>letra "D".</b>
YO LA NOTARIO FINALMENTE CERTIFICO Y DOY FE:

De la veracidad del acto;
De que me identifique debidamente con credencial expedida por la Dirección Estatal del Notariado ante el
compareciente
De que lo anteriormente relacionado e inserto en el presente instrumento concuerda fielmente con su original y que he tenido a la vista
De que el compareciente se identificó con credencial para votar con fotografía, según se señaló y que a mi juicio
tiene capacidad para contratar y obligarse al no observar en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener
noticias de que esté sujeto a incapacidad civil
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en este acto
solicito me acrediten fehacientemente que los asociados de la asociación JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ cuenta con
Registro Federal Contribuyente PEGJ761217KU9, NUBIA CAROLINA PEDRAZA GUTIÉRREZ cuenta con Registro
Federal Contribuyente PEGN9204016U5, EUGENIO FRANCISCO PINSON CORREA cuenta con Registro Federal
Contribuyente PICE700925R18, PAOLA EUGENIA PINSON TREJO cuenta con Registro Federal Contribuyente
PITP930527836, FLOR MIRANDA RODRIGUEZ cuenta con Registro Federal Contribuyente MIRF671005I55 y
"CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE ESPERANZA, ASOCIACIÓN CIVIL", quien cuenta
con Registro Federal de Contribuyente CTC190509N23, lo que me acreditan con cédula de inscripción fiscal
correspondiente la que agrego al apéndice bajo la letra correspondiente.
Que en cuanto al Impuesto Sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente que tanto
él como la Sociedad que representa, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, sin comprobarlo en el
acto por no traer consigo los documentos justificativos, y a quien por tanto le hice las advertencias correspondientes
Que informé al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales proporcionados al Suscrito, serán utilizados en
la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente
instrumento
Que le hice saber del derecho que tiene de leer personalmente el instrumento, que en voz alta le leí el contenido a
la compareciente, lo impuse de su valor alcance y consecuencias legales así como de la necesidad de su inscripción
en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
De que el compareciente manifestó su comprensión plena y la conformidad con el instrumento, lo ratifica y para
constancia procedió a firmar en unión de la suscrita notario, el día de su otorgamiento Doy Fe
En la ciudad de Tepic, Nayarit, la suscrita Notario AUTORIZO definitivamente el presente Instrumento, el mismo
día de su otorgamiento por haberse cubierto los requisitos legales y en virtud de no causar impuestos. Doy fe.
Firmados: <b>JESÚS PEDRAZA GUTIÉRREZ.</b> - Ante Mi <b>Licenciada ANA CLAUDIA ECHEAGARAY RIVAS</b> . Mi firma y sello de autorizar
y Sello de autorizar
ES PRIMER TESTIMONIO que se toma de su original 14,987 catorce mil novecientos ochenta y siete, del
protocolo de la Notaria Publica numero 11 once a mi cargo, en estas 03 tres hojas útiles tamaño oficio, del
debidamente cotejadas, corregidas, selladas y protegidas con kinegramas de seguridad que pueden ser o no en
número progresivo, se expide para "CENTRO TERAPÉUTICO CONTRA LAS ADICCIONES FUERTE ESPERANZA,
ASOCIACIÓN CIVIL".
Tepic, Nayarit, a los 08 ocho días del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós
\\
DOY FE.
I RIVAS o CO
CARA NIDOS MENTEN
LIC. ANA CLAUDIA ECHEAGARAY RIVAS NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 EERA880910KR9
LIC. ANA CLAUDIA ECHEAGARAY RIVAS NOTARIO PÚBLICO SUPLÊNTE ADSCRITA Y ASOCIADA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11
A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11
EERA880910KR9
TEPIC NAY AND
Bucerias, Nayarit. 1 de Septiembre del 2022.
incorporandose al libro O1 de la Socio De Sonos Horales
Serie que Registró la propranda de la Scripe Personales
Partida No. 09 Derechos partida e o
boleta No. 29991

Ahumudh Zavala

6